



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA 2023-00149

=====

CÓDIGO MUNICIPIO

11001

CÓDIGO JUZGADO

31

ESPECIALIDAD

09

CONSECUTIVO JUZGADO

020

AÑO

2023

RADICACIÓN

00149

ACCIONANTE: HEIDY SOLEY LÓPEZ DUQUE

C.C. 1.026.267.313

**ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, UAE DIAN, COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

2023 – 00149

INTERNO 2023-00250

CUADERNO ÚNICO VIRTUAL



TUTELA: 2023 – 00149

INFORME SECRETARIAL: 27 de septiembre de 2023. Se deja constancia que se recibe el día de ayer de la Oficina de Apoyo Judicial, la tutela de primera instancia, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, UAE DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, donde la accionante es **HEIDY SOLEY LOPEZ DUQUE**, ante la presunta vulneración a su derecho fundamental a la igualdad y otros.

**MANUEL RODRIGO URBANO
SECRETARIO**

JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se aprehende el conocimiento en primera instancia de la solicitud de acción de tutela presentada por **HEIDY SOLEY LOPEZ DUQUE** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, UAE DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en consecuencia:

1º Córrese traslado de la demanda a la entidad accionada para que dentro del perentorio término de dos (2) días informe al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerza el derecho de defensa. Adviértasele que, si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2º Dese aviso a la parte accionante de la iniciación del procedimiento.

3º **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por la parte demandante y el presente auto, con el fin de garantizar que las personas que tengan algún interés en el resultado de la misma puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus intereses. Para el efecto, igualmente se solicita a la mentada entidad que suministre los soportes que acrediten el cumplimiento de la presente orden.

4º **CONCEDER** un plazo de 48 horas, contados a partir de la publicación de la información antes indicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicios Civil, a efectos que los interesados se pronuncien dentro de la presente actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Piso 4 Bl. B 3532666 ext
71420

5°. Las pruebas que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

6° Notifíquese de las presentes diligencias por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 197 del C.P.A.C.A.

7° Disponer que las respuestas antes referidas únicamente deben ser entregadas en la dirección electrónica (j20pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) del juzgado.

CÚMPLASE,

DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO
JUEZ



Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 00357

SEÑOR (A) HEIDY SOLEY LOPEZ DUQUE EMAIL: soleylopez@gmail.com CIUDAD	SEÑOR (A) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES EMAIL: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co CIUDAD
SEÑOR (A) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EMAIL: notificacionesjudiciales@cns.gov.co CIUDAD	SEÑOR (A) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMAIL: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co CIUDAD

REF. TUTELA : 2023-00148

ACCIONANTE : HEIDY SOLEY LOPEZ DUQUE

ACCIONADA : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, UAE DIAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Atentamente por medio del presente me permito informarle (s) que mediante auto de la fecha este Despacho avocó el conocimiento del trámite de tutela de la referencia; por lo anterior, queda (n) usted (es) debidamente notificado (s) en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente me permito correrle (s) traslado de la demanda de tutela instaurada por el (la) accionante de la referencia, para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de este oficio, se sirva (n) ejercer el derecho a la defensa.

ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por la parte demandante y el presente auto, con el fin de garantizar que las personas que tengan algún interés en el resultado de la misma puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus intereses. Para el efecto, igualmente se solicita a la mentada entidad que suministre los soportes que acrediten el cumplimiento de la presente orden.

CONCEDER un plazo de 48 horas, contados a partir de la publicación de la información antes indicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicios Civil, a efectos que los interesados se pronuncien dentro de la presente actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Piso 4 Bl. B 3532666 ext
71420

Se advierte que, de no allegarse tal respuesta en el tiempo indicado, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

MANUEL RODRIGO URBANO
Secretario